

CONTRATO
PEDIDO
No. 53/2016

FECHA: 08 DE MARZO DE 2016.

GARANTIA: NO APLICA

REFERENTE A: LA COMPRA DE LIMPIEZA DEL MES DE MARZO 2016

ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 29 DE FEBRERO DE 2016.

PROVEEDOR: LEAL VEGA HEBERTO

RFC: LEVH600321AR9

ACREDITA PERSONALIDAD MEDIANTE: IFE:

TELEFONO: 01 (222) 2335992

DOMICILIO: 87 B ORIENTE 1671, COL. GRANJAS SAN ISIDRO, PUEBLA, PUE. CP. 72590

CONTRATANTE: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.

[illegible]

UNIDAD RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES
MATERIA DEL PRESENTE: ALMACEN GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA

PLAZO DE ENTREGA: 15 DE MARZO DEL 2016

CARGO: JEFE DE ALMACEN GENERAL.

CONTRATANTE

LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE
LA JUNTA DE ADMINISTRACION
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

COMERCIALIZADORA LEMAR A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
HEBERTO LEAL VEGA

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contratar las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredite la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEF850101156. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes objeto de este Contrato en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transportación objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facilitará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables que se presente, en cuanto impida el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
9. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
10. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
11. EL PROVEEDOR como empresario y patron del personal que ocupe con motivo de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
12. GARANTIA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
13. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
14. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por incumplimiento, negligencia o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
15. PENAL CONVENCIONAL.- A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Existencia atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entrega de bienes de diferentes características.
 - c) Entrega de bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato.
 La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.
16. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus causas(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.

19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falla al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
 Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
20. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
21. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus obligantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la H. Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR